



JUEVES 7 DE DICIEMBRE DE 2017
AÑO CIV - TOMO DCXXXVI - N° 238
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletino oficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1781

Córdoba, 23 de noviembre de 2017

VISTO: el Expediente N° 0680-066514/2017, del registro de la Secretaría de Innovación y Modernización, dependiente del Ministerio de Finanzas.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se tramita la ratificación del "Convenio de Colaboración", suscripto el día 4 de septiembre de 2017, ad referendum de este Poder Ejecutivo, entre el Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos, el Ministerio de Finanzas, representados por sus respectivos titulares, y el Colegio de Ingenieros Civiles de la Provincia de Córdoba, representado por su Presidente.

Que el Convenio de que se trata, registrado en el Protocolo de Convenios de la jurisdicción actuante bajo el N°23/2017, tiene por objeto aumentar la interrelación entre las partes suscriptoras del mismo y con la comunidad en general, así como desarrollar instancias y mecanismos interinstitucionales para facilitar y propiciar el intercambio y entrecruzamiento de información técnica correspondiente a proyectos, obras en cualquier estado de proyecto y ejecución de incumbencia de los organismos participantes.

Que en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 1693/2016 de Procedimiento para la aprobación de loteos en el territorio de la Provincia de Córdoba, y con la finalidad de incrementar la participación de las partes a los fines de lograr la optimización y simplificación de los trámites y gestiones de los profesionales en los procesos de loteos, así como la instrumentación necesaria para la aplicación del poder de policía sobre los profesionales matriculados en el Colegio, resulta beneficioso acercar a las partes firmantes.

Que a dichos fines el Colegio se compromete a requerir en todas las presentaciones de visado de proyectos y/o direcciones de obra, el análisis de precios, plan de avance y curva de inversiones, para ser puesto a disposición de los Ministerios; obligándose, además, a expedirse respecto del proyecto y presupuesto, conforme lo previsto en el mencionado Decreto N° 1693/2016 y resoluciones complementarias, en el marco de las atribuciones de la Ley N° 7674; obligándose asimismo a comunicar a los Ministerios, en el plazo estipulado en el Convenio, la variación con relación a los profesionales participantes, y a realizar las auditorías de las obras y emitir los informes correspondientes en el marco de las disposiciones de la normativa citada y de la Resolución del Ministerio de Finanzas N° 122/2017.

Que en tanto se compromete en la gestión de desarrollo e implementación de un laboratorio de costos, a fin de producir mensualmente precios de referencia de los ítems de las obras de Infraestructura; a idéntico fines los Ministerios coadyuvaran en la gestión de información y validación de los valores a los que se arrije, destacando que los precios establecidos serán solo referenciales para la Administración Pública, siendo de incumbencia exclusiva de los Ministerios la valoración y justiprecio de las obras.

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1781	Pag. 1
Decreto N° 1731	Pag. 2
Decreto N° 1847	Pag. 2

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS ERSEP

Resolución N° 2627	Pag. 3
--------------------------	--------

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 401	Pag. 4
Resolución N° 433	Pag. 4

MINISTERIO DE FINANZAS

CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA Resolución N° 18	Pag. 5
---	--------

MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

Resolución N° 1146	Pag. 5
Resolución N° 1147	Pag. 6

SECRETARIA DE INNOVACION

Resolución N° 6	Pag. 6
-----------------------	--------

[continua en pagina 2](#)

bencia exclusiva de los Ministerios la valoración y justiprecio de las obras.

Que los Ministerios acuerdan exigir que en todo proyecto/obra que requiera visado, autorización o aprobación, los profesionales deberán acreditar la registración de su tarea por ante el Colegio.

Que por su parte los firmantes estipulan lo relativo a la publicación de los resultados obtenidos a través de las acciones emergentes del acuerdo, difusión del convenio y la metodología de trabajo para la implementación de las acciones pertinentes.

Que la vigencia del convenio será de un año a partir de su firma, plazo que podrá ser renovado automáticamente por períodos sucesivos de un año, si ninguna de las partes comunicara su intención de rescisión con una anticipación de dos meses a la fecha de expiración; estableciendo las partes, la jurisdicción a las que se someterán en caso de eventuales controversias.

Que procede en la instancia ratificar el convenio de marras, conforme se gestiona.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Finanzas con el N° 634/2017, por Fiscalía de Estado bajo el N° 1247/2017, y en uso de atribuciones conferidas por el artículo 144 inc. 1° de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

Artículo 1°.- RATIFÍCASE el "Convenio de Colaboración", suscripto con fecha 4 de septiembre de 2017, entre los Ministerios de Agua, Ambiente

y Servicios Públicos y de Finanzas, representados por sus titulares Ing. Fabián López, y Lic. Osvaldo E. Giordano, respectivamente, y el Colegio de Ingenieros Civiles de la Provincia de Córdoba, representado por su Presidente, Ing. Federico Martí; el que como Anexo I compuesto de tres (3) fojas útiles se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Finanzas, de Agua, Ambiente y Servicios Públicos y Fiscal de Estado.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / LIC. OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS / FABIAN LÓPEZ, MINISTRO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS / DR. JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO

ANEXO: <https://goo.gl/vNQvP2>

viene de tapa

MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES
Resolución N° 329 Pag. 7

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA
SUBSECRETARIA DE COOPERATIVAS Y MUTUALES
Resolución N° 115 Pag. 8

JUNTA DE CALIFICACION Y SELECCION DE JUECES DE PAZ
Acuerdo N° 111 Pag. 9

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
Acuerdo N° 63 Pag. 9

MINISTERIO DE EDUCACION
Lista de Orden Merito Pag. 9

Decreto N° 1731

Córdoba, 30 de octubre de 2017

VISTO: La necesidad de modificar las alícuotas de aportes personales correspondientes a los afiliados al Régimen Previsional de la Provincia de Córdoba comprendidos dentro del sector Docentes Provinciales.

Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 6 de la Ley N° 8024 (T.O. Decreto N° 40/2009), y sus modificaciones introducidas mediante Decretos N° 817/2016 (B.O. 20/07/2016), N° 964/16 (B.O. 29/07/16), N° 1492/16 (B.O. 28/10/2016) Y N° 556/17 (B.O. 11/05/2017) establecen las alícuotas de apartes personales y contribuciones patronales aplicables al personal comprendido en el Sistema Previsional de la Provincia de Córdoba.

Que el artículo 7 del mismo cuerpo normativo faculta al Poder Ejecutivo a modificar los porcentajes de aportes personales y contribuciones patronales establecidas en la Ley, previo informe de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, en función de los requerimientos presupuestarios y la política remunerativa y previsional que se fije al efecto.

Que a los efectos de continuar con el proceso de convergencia gradual de las alícuotas de aportes personales con las vigentes en el S.I.P.A., corresponde en esta instancia disponer la disminución en un punto porcentual (1%) de los apartes personales correspondientes al sector docente.

Que el artículo 7, párrafo segundo de la Ley N° 8024 establece que, en caso de disminución del aporte personal, deberá incrementarse contribución patronal en la misma proporción en que se redujeron los referidos aportes a los fines de mantener la sustentabilidad del régimen previsional. Que la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba ha elaborado el informe pertinente respectó del impacto de la medida propuesta, en cumplimiento del mandato legal, del que surge la conveniencia de proceder

conforme se propone.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 inciso 2° de la Constituciones Provincial y 7 de la Ley N° 8024;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

Artículo 1°.- MODIFICANSE, con efecto a partir del 1° de noviembre de 2017, las alícuotas de apartes personales y contribuciones patronales aplicables a los afiliados al régimen previsional de la Provincia de Córdoba comprendidos dentro del Sector Docentes Provinciales, conforme los valores definidos en el Anexo I del presente decreto.

Artículo 2°.- SUSTITUYESE parcialmente, con efecto a partir del 1° de noviembre de 2017, el Anexo Único del Decreto N° 1900/2016, en cuanto al desdoblamiento de los aportes personales y contribuciones patronales previstos en el Régimen Previsional de Córdoba con los establecidos en el S.I.P.A, solo respecto del Sector Docente, conforme los valores definidos en el Anexo II del presente decreto.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria General de la Gobernación y por los señores Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, dese a la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / LIC. OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS / CRA. SILVINA RIVERO, SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN / DR. JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO

ANEXO: <https://goo.gl/S2Sh9R>

Decreto N° 1847

Córdoba, 29 de noviembre de 2017.-

VISTO: el Expediente N° 0423-052017/2017, del registro del Ministerio de Gobierno.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se propicia la declaración de día no laborable en la Localidad de Corralito, Departamento Tercero Arriba, el 1° de diciembre de 2017, con motivo de conmemorarse el 104° Aniversario de

su Fundación.

Que, obra en autos la solicitud efectuada por el señor Christian Gustavo Lafuente a/c del Departamento Ejecutivo de la citada Municipalidad, acompañando Decreto Municipal N° 149/2017 de fecha 6 de noviembre de 2017 por el que se declara no laborable en el ámbito de esa Localidad el día 1° de diciembre, por celebrarse el 104° Aniversario de su Fundación.

Que la iniciativa está comprendida en lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 6326, que faculta expresamente a este Poder Ejecutivo para disponer otros días feriados o no laborables, cuando no se trate de la fiesta patronal de la localidad, y el alcance de los mismos, siendo procedente en la instancia declarar conforme se gestiona, con los alcances establecidos en el artículo 4° de la normativa de que se trata.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno con el N° 1141/2017, por Fiscalía de Estado bajo N° 01439/2017 y en uso de atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

Artículo 1°.- DECLÁRASE no laborable en la Localidad de Corralito, Departamento Tercero Arriba, Provincia de Córdoba, el día 1° de diciembre de 2017 por conmemorarse el 104° Aniversario de su Fundación, con los alcances del artículo 4° de la Ley 6326.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno y Fiscal de Estado.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: DR. MARTÍN M. LLARYORA, VICE GOBERNADOR A CARGO DEL PODER EJECUTIVO / DR. JUAN CARLOS MASSEI, MINISTRO DE GOBIERNO / DR. JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS ERSEP

Resolución N° 2627

Córdoba, 6 de Diciembre de 2017

Y VISTO: El Expediente N° 0521-057148/2017, en el que obra la presentación promovida por el Ente Intermunicipal y Comunal Ruta Pcial. N°6, mediante la cual solicita se convoque a Audiencia Pública a los fines del tratamiento de reajuste en el cuadro tarifario vigente equivalente al cincuenta (50%) por ciento para cada una de las categorías a partir del 1ro. de Enero de 2018.-

Y CONSIDERANDO:

I.- ANTECEDENTES:

Que el Expediente N° 0521-057148/2017, en el que obran incorporadas Notas 83860105941717 y 85968605939017 a Fu. 3 y 4 respectivamente, efectuadas por el Ente Intermunicipal y Comunal Ruta Pcial. N° 6, para consideración del Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP), relacionadas a la solicitud de reajuste tarifario de los servicios de peaje a su cargo, expresando entre otros argumentos, la necesidad de proceder a su análisis en razón de poder llevar adelante las obras con las cuales se pretende dar seguridad, y evitar accidentes a los usuarios de las arterias viales sujetas a la delegación de facultades contenidas en el Convenio de Descentralización.

Que se hace mención a diferentes causas tales como a) Aumento del costo de insumos y salarios durante el presente año; b) obras necesarias y extraordinarias que se deben realizar a los fines de brindar a los usuarios seguridad y evitar accidentes y c) el importante atraso tarifario.

Que concluye el Concesionario solicitando se disponga la aprobación de los valores tarifarios propuestos equivalente al cincuenta (50%) por ciento para cada una de las categorías a partir del 1ro. de Enero de 2018.

Que atento a la normativa vigente corresponde al ERSeP el tratamiento de la cuestión planteada. En efecto, el artículo 25 inciso h) de la Ley N° 8835 - Carta del Ciudadano -, establece que es competencia del ERSeP, "Aprobar las modificaciones, revisiones y ajustes de los cuadros tarifarios y precios de los servicios a cargo de los prestadores, de acuerdo con los términos de los títulos habilitantes...".

Que en relación a lo anterior, se pone a consideración la procedencia de la convocatoria a Audiencia pública a los fines de someter a evaluación el tra-

tamiento de solicitud de reajuste del cuadro tarifario vigente equivalente al cincuenta (50%) por ciento para cada una de las categorías a partir del 1ro. de Enero de 2018.

Que a fs. 7/9 obra Informe elaborado por personal del Área de Costos y Tarifas de este Organismo. En el mismo se concluye que, en base a la evidencia presentada, corresponde el llamado a Audiencia Pública para el tratamiento de la solicitud efectuada.

Que por su parte, el artículo 20 de la Ley N° 8835, según modificación introducida por la Ley N° 9318, dispone que la autoridad regulatoria deberá convocar a audiencia pública, "Cuando el informe o tratamiento se relacione con la modificación de los cuadros tarifarios de los servicios públicos, en forma previa a su implementación...".

Que respecto a lo anterior, el Reglamento General de Audiencias Públicas aprobado por Resolución General ERSeP N° 40/2016, establece que, por resolución del Directorio, se deberá convocar a Audiencia Pública con mención de su objeto, lugar y fecha de celebración, lugar en donde se puede recabar información, y plazo para la presentación de la solicitud de participación de los interesados.

Por lo expuesto, normas citadas, las disposiciones emanadas de los artículos 21 y concordantes de la Ley N° 8.835 - Carta del Ciudadano - y lo dictaminado por el Área Legal en Vial Y Edilicia de este Organismo bajo el N° 13//2017, el **Honorable Directorio del Ente Regulador de Servicios Públicos (E.R.Se.P);**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: CONVOCASE a Audiencia Pública para el día viernes veintidós (22) de diciembre de 2017 a las 11: 00 hs. en la Municipalidad de Justinaño POSSE, sito en calle Güemes (896), a los fines del tratamiento del aumento de tarifas y modificación en la estructura tarifaria de aplicación en la Ruta Pcial. N° 6 a cargo del Ente Intermunicipal y Comunal Ruta Pcial. N° 6 y detallada en el anexo único compuesto de una (1) foja, que se adjunta a la presente.

ARTÍCULO 2°: PROTOCOLÍCESE, hágase saber y dese copia.
FDO: DR. MARIO AGENOR BLANCO, PRESIDENTE / LUIS ANTONIO SANCHEZ, VICEPRESIDENTE / ALICIA ISABEL NARDUCCI, DIRECTOR / WALTER SCAVINO, DIRECTOR / DR. FACUNDO CARLOS CORTES, DIRECTOR / DRA. MARÍA FERNANDA LEIVA, DIRECTOR

ANEXO: <https://goo.gl/1fpFQU>

MINISTERIO DE FINANZAS**Resolución N° 401**

Córdoba, 14 de noviembre de 2017.-

VISTO: El expediente N° 0027-067137/2017, por el que se propicia la formalización de compensaciones de Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2017 - Ley N° 10.410.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 150/04 y sus modificatorios se faculta a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central a autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma jurisdicción adecuando los montos, fuentes de financiamiento, plazos, alcance y todo otro concepto que corresponda en los Proyectos de Inversión incluidos en el Plan de Inversiones Públicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución.

Que asimismo, la normativa legal dispone que se formalicen dichas modificaciones mediante el dictado de una Resolución mensual.

Que en el mes de octubre de 2017 este Ministerio autorizó las Compensaciones N° 132 a N° 149 y N° 152 correspondientes a la Jurisdicción 1.15- Ministerio de Finanzas- y N° 14 a N° 17 de la Jurisdicción 1.70- Gastos Generales de la Administración- conforme con el Reporte SUAF Docu-

mento de Autorización de Modificación de Crédito Presupuestario suscripto por la Directora General de Coordinación Operativa de este Ministerio.

Que las modificaciones efectuadas encuadran en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 749/17,

EL MINISTRO DE FINANZAS**RESUELVE:**

Artículo 1° FORMALIZAR las compensaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial, correspondientes al mes de octubre de 2017 detalladas en el Reporte SUAF Documento de Autorización de Modificación de Crédito Presupuestario suscripto por la Directora General de Coordinación Operativa de este Ministerio, el que como Anexo I con tres (3) fojas útiles, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese a Contaduría General de la Provincia, a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a la Legislatura, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. LIC. OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO: <https://goo.gl/n4goCg>

Resolución N° 433

Córdoba, 6 de diciembre de 2017

VISTO: El expediente N° 0025-067295/2017 en que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas propicia ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial.

Y CONSIDERANDO:

Que se produjeron transferencias adicionales a las previstas en el Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial por parte de la Lotería de Córdoba S.E. a las jurisdicciones 1.05 "Secretaría de Equidad y Promoción del Empleo"; 1.40 "Ministerio de Justicia y Derechos Humanos"; 1.65 "Ministerio de Desarrollo Social" y 4.50 "Defensoría de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes".

Que resulta necesario rectificar el Presupuesto incrementando el cálculo de ingresos y erogaciones de las jurisdicciones intervinientes.

Que por el Artículo 14 de la Ley N° 10.410 se fijan los porcentajes de distribución de utilidades por parte de la Lotería de Córdoba S. E. a las diferentes jurisdicciones que financia.

Que la utilización de los créditos presupuestarios incrementados por la presente, está limitada a lo establecido en el Artículo 15 de la Ley N° 9086, en el que se determina que sólo se pueden comprometer las obligaciones hasta el límite de la percepción efectiva de los recursos afectados.

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales

vigentes, de acuerdo con los artículos 31, 37 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable respecto de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 789/17,

EL MINISTRO DE FINANZAS**RESUELVE:**

Artículo 1° INCREMENTAR el Cálculo de los Ingresos y el total de las Erogaciones del Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial de conformidad con el detalle analítico incluido en los Documentos Modificación de Crédito Presupuestario (Rectificaciones) N° 73 ,89, 90 y 91 de la Defensoría de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Ministerio de Desarrollo Social y Secretaría de Equidad y Promoción del Empleo respectivamente, los que como Anexo I con ocho (8) fojas útiles forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: SERGIO BUSSO, MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

ANEXO: <https://goo.gl/tCcfPw>

MINISTERIO DE FINANZAS

CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA**Resolución N° 18**

Córdoba, 5 de diciembre de 2017

VISTO: El Expediente N° 0033-105360/2017, en que se gestiona la baja de bienes, pertenecientes a la Dirección de Catastro del Ministerio de Finanzas en condición de desuso entregados a dependencias del Ministerio de Educación, de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

QUE a fs. 3/4 se agrega Actas de entrega y recepción de los bienes muebles en desuso al Centro de Desarrollo Deportivo Güemes.

QUE a fs 5/6 obra listado detallado de bienes.

QUE el Artículo 124° inc. 3 c) del Decreto N° 525/95 Reglamentario de la Ley 7631, disponen que los cambios de afectación de bienes muebles dentro de la Administración General de la Provincia serán autorizados por el Ministerio de Finanzas a través del Contador General de la Provincia cuando se produzca entre organismos atendidos por Servicios Administrativos de distinta jurisdicción.

QUE el Artículo 148° de la Resolución N° 02/2014 de la Secretaría de Administración Financiera del Ministerio de Finanzas, modificada por Resolución N° 14/15 de la Contaduría General de la Provincia, establece que habrá cambio de afectación de un bien mueble si este se produce entre organismos de distinta jurisdicción por lo tanto se debe dar participación al Ministerio de Finanzas para que a través de la CGP se dicte el instrumento

legal pertinente. El cambio de afectación implica una baja y alta simultánea en los inventarios de las jurisdicciones intervinientes.

POR ELLO, y lo dispuesto por el Art. 124 Inc. 3 c.) del Decreto N° 525/95 reglamentario de la Ley 7631, y Art. 148° del Anexo "A" de la Resolución N° 02/2014 de la Secretaría de Administración Financiera, modificada por la Resolución N° 14/15 de Contaduría General de la Provincia.

LA CONTADORA GENERAL DE LA PROVINCIA**R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR el cambio de afectación de los bienes muebles pertenecientes a la Dirección de Catastro, que se detallan en el Anexo Único que forma parte de la presente Resolución, al Centro de Desarrollo Deportivo Güemes, de esta ciudad de Córdoba Capital.

ARTÍCULO 2°: ORDENAR a las Dirección de Catastro del Ministerio de Finanzas para que realice la Baja Patrimonial de los bienes entregados, y a la Dirección de Administración del Ministerio de Educación, registre en el Sistema Único de Administración Financiera (SUAF), todo ello dentro de los treinta (30) días de sancionada la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°: PROTOCOLÍCESE, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, comuníquese a las jurisdicciones intervinientes y archívese. FDO: CRA. DANIELA RODOLFI TUZINKEVICZ, CONTADORA GRAL. DE LA PROVINCIA

anexo: <https://goo.gl/dzpjEX>

MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD**Resolución N° 1146**

Córdoba, 6 de diciembre de 2017

EXPEDIENTE N° 0045-031188/61.-

VISTO: Las presentes actuaciones mediante las cuales se eleva para su aprobación el Acta de Asamblea General Ordinaria N° 16, de fecha 21 de Julio de 2016, correspondiente al Consorcio Caminero N° 236, de Punta del Agua, referida a la renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva y designación de 4° Vocal por parte de la Comuna de Punta del Agua, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 6233.

Y CONSIDERANDO:

Que del Acta acompañada en autos e informe del Departamento I – Conservación Caminos de Tierra, surge que el referido Consorcio Caminero ha procedido a la renovación parcial de sus autoridades, en relación a los cargos de Vicepresidente, Tesorero, 1° y 2° Vocal.

Que la Comuna de Punta del Agua mediante Resolución N° 25/14 designa como representante necesario al Señor Marcelo Meichtri, D.N.I. 21.126.968, para ocupar el cargo de 4° Vocal en el Consorcio de que se trata.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 1028/17 que luce en autos, concluye que no tiene objeción jurídico – formal que formular, por lo que de así estimarlo esa Superioridad puede prestar aprobación a lo actuado, en virtud de las facultades conferidas por la Ley N°

8555 Art. 3° en concordancia con lo dispuesto por los Arts. 16 inc. c) y 22 de la Ley N° 6233.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley N° 8555 y las previsiones de la Ley N° 6233;

EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD**R E S U E L V E:**

Art. 1°.- Aprobar el Acta N° 16 correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 236, de Punta del Agua, de fecha 21 de Julio de 2016, referida a la renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva, cuyos mandatos regirán a partir de la fecha de Asamblea, y por el término de cuatro años, de acuerdo al siguiente detalle:

Vicepresidente: DAGATTI, José L	D.N.I. 17.058.244
Tesorero: CAFFARATTO, Mario	D.N.I. 14.187.266
1° Vocal: FALVO, Carlos A	D.N.I. 10.696.020
2° Vocal: DESTEFANIS, Raúl D	D.N.I. 12.684.319

Art. 2°.- Tener por designado en el cargo de 4° Vocal de la Comisión Directiva del Consorcio Caminero antes relacionado al Señor Marcelo Meichtri, D.N.I. 21.126.968, conforme lo dispuesto por Resolución N° 25/14 de la Comuna de Punta del Agua.

Art. 3°.- Dejar establecido que el mandato del representante necesario aludido en el Artículo anterior, se extenderá desde la fecha de la

presente Resolución y hasta el fenecimiento del mandato por el cual fue designado su antecesor.

Art. 4°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial,

dése copia al Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y pase al Departamento II Secretaría General.

FDO: OSVALDO RUBEN VOTTERO, PRESIDENTE / ING. HIPOLITO FAUSTINELI, VOCAL

Resolución N° 1147

Córdoba, 6 de diciembre de 2017

EXPEDIENTE N° 0045-026255/56.-

VISTO: Las presentes actuaciones mediante las cuales se eleva para su aprobación el Acta N° 175 de Asamblea General Ordinaria, de fecha 13 de Septiembre de 2017, correspondiente al Consorcio Caminero N° 3, de Los Cisnes, referida a la renovación parcial de sus Autoridades y elección de Secretario por renuncia de su antecesor, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 6233.

Y CONSIDERANDO:

Que por renuncia del Señor José Tomás Nardi, D.N.I. N° 11.575.931, quien se desempeñaba en el cargo de Secretario, corresponde elegir a su reemplazante hasta completar el período del mandato por el cual fue electo su antecesor.

Que del Acta de Asamblea antes relacionada e informe del Departamento I – Conservación Caminos de Tierra, surge que se ha procedido a elegir el reemplazante de la persona antes citada, resultando electo el Señor Cristian Senn, D.N.I. N° 28.153.345, como Secretario del referido Consorcio.

Que asimismo del instrumento anteriormente aludido se desprende que el Consorcio de Los Cisnes ha procedido a la renovación parcial de sus autoridades, en relación a los cargos de Vicepresidente, Tesorero, 1° y 2° Vocal.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 1092/17 que luce en autos, señala que no tiene objeción jurídico formal que formular, por lo que de así estimarlo esa Superioridad puede prestar aprobación a la documentación elevada, en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 8555 Art. 3° inc. e), en concordancia con lo dispuesto por las Leyes N° 6233 y 8030.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley N°

8555 y las previsiones de la Ley N° 6233;

EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD RESUELVE:

Art. 1°.- Aprobar el Acta N° 175, correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 3, de Los Cisnes, de fecha 13 de Septiembre de 2017, referida a la elección de Secretario, por las razones vertidas en los considerando de la presente, resultando electo el Señor Cristian Senn, D.N.I. N° 28.153.345.

Art. 2°.- Dejar establecido, como consecuencia de lo dispuesto en el Artículo anterior, que el mandato de la persona antes referida, y que resultara electa en el cargo de Secretario, tiene vigencia desde la fecha de la presente Resolución, y hasta la finalización del período por el cual fue electo su antecesor.

Art. 3°.- Aprobar el Acta individualizada en el Artículo 1° de la presente Resolución, en relación a la renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva, cuyos mandatos regirán a partir de la fecha de la presente Resolución, y por el término de cuatro (4) años, de acuerdo al siguiente detalle:

Vicepresidente: SALE, José M	D.N.I. 08.008.662
Tesorero: MASSON, Luis F	D.N.I. 12.661.243
1° Vocal: SARGIOTTO, Fernando	D.N.I. 16.651.422
2° Vocal: MASSON, Gustavo	D.N.I. 23.104.958

Art. 4°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, pase al Departamento II - Secretaría General.

FDO: OSVALDO RUBEN VOTTERO, PRESIDENTE / ING. HIPOLITO FAUSTINELI, VOCAL

SECRETARÍA DE INNOVACIÓN

Resolución N° 6

Córdoba, 20 de octubre de 2017.-

VISTO: El expediente N° 0680-066453/2017.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se gestiona, mediante el procedimiento de selección de subasta electrónica inversa – Cotización N° 2017/000046, la contratación de un servicio de diseño y desarrollo de

nuevas funcionalidades de turnero provincial para los Centros de Atención al Ciudadano.

Que a tales efectos se procedió a efectuar el llamado a participar del mencionado procedimiento de selección, con información a los proveedores de las condiciones de contratación, a través de su publicación en el Boletín Oficial y en el Portal Web Oficial de Compras Públicas, conforme lo establece el Artículo 8 Punto 8.2.2.2.1 del Decreto N° 305/14, reglamentario de la Ley N° 10155.

Que finalizada la subasta y efectuado el periodo de lances en el lapso establecido en el llamado, electrónicamente se generó un Acta de Prelación, en los términos del Artículo 8.2.2.4.1, con detalle de las ofertas recibidas, con los nombres de los proveedores que participaron en dicha subasta e importes de las ofertas, de la cual surge que se

presentaron las firmas SOFTKEY S.A y CAHUMA S.A.

Que a fs. 17 se incorpora Constancia de Notificación en Compras Públicas cursada a la firma SOFTKEY S.A donde se la notifica que ha quedado en el primer lugar en el orden de prelación y consecuentemente, se la emplaza a los fines de que presente la documentación requerida para considerar firme la oferta económica realizada.

Que la oferente seleccionada ha incorporado la documentación exigida en los pliegos, en cumplimiento de las bases y condiciones allí establecidas.

Que conforme se desprende de la referida Acta de Prelación e informe del Área Contrataciones, la propuesta de la firma SOFTKEY S.A por un importe total de pesos un millón seiscientos diecisiete mil (\$ 1.617.000.-), es conveniente y se halla ajustada a las bases y condiciones de la contratación de que se trata.

Que a fs. 31 el Área Contrataciones de la Dirección General de Coordinación Operativa dictamina que corresponde adjudicar la Subasta Electrónica Inversa - Cotización N° 2017/000046 a la firma SOFTKEY S.A.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 6 inciso b), 8, 23 y 11 de la Ley N° 10.155 este último en concordancia con el artículo 40 de la Ley N° 10.410, Artículo 8° del Decreto N° 305/14- reglamentario de la Ley N° 10.155-, Decreto N° 1160/16, Orden de Compra N° 2017/000146 efectuada por el Departamento Presupuesto y Contable, lo dictaminado por el Área Contrataciones al N° 73/17 ambos de la Dirección General de Coordinación Operativa y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales al N° 702/17,

EL SECRETARIO DE INNOVACIÓN Y MODERNIZACIÓN

RESUELVE:

Artículo 1° ADJUDICAR la Subasta Electrónica Inversa-Cotización N° 2017/000046, realizada con el objeto de la contratación de un servicio de diseño y desarrollo de nuevas funcionalidades de turnero provincial para los Centros de Atención al Ciudadano, a favor de la firma SOFTKEY S.A. (C.U.I.T. 30-71238109-0), a un precio unitario por hora de pesos quinientos treinta y nueve (\$ 539.-) hasta completar la cantidad de 3.000 horas o en un plazo máximo de ocho (8) meses, lo que ocurra primero, a partir del 1° de noviembre de 2017, conforme Pliego de Especificaciones Técnicas que como Anexo I, con cuatro (4) fojas útiles, forma parte de la presente Resolución, todo ello por ajustarse a lo solicitado en las bases y condiciones de la referida subasta electrónica inversa.

Artículo 2° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución por la suma total de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS DIECISIETE MIL (\$ 1.617.000.-), a Jurisdicción 1.15 Ministerio de Finanzas, según el siguiente detalle: \$ 606.375.- al Programa 205-000, Partida 3.05.07.00 "Servicios de Informática y Sistemas Computarizados" del P.V. y \$ 1.010.625.-, como importe futuro para el ejercicio 2018.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: LIC. FRANCO C. BONEU, SECRETARIO DE INNOVACIÓN Y MODERNIZACIÓN

ANEXO: <https://goo.gl/wZQ93a>

MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

Resolución N° 329

Córdoba, 24 de octubre de 2017.-

Expediente N° 0045-019731/2017.-

VISTO: este expediente mediante el cual la Dirección Provincial de Vialidad propicia por Resolución N° 00822/2017, la contratación por Compulsión Abreviada de la ejecución de la Obra: "SEGURIDAD CIUDADANA – CUADRANTE ZONA SUROESTE – CIUDAD DE CÓRDOBA" con la Empresa E.G.B.C. S.R.L., por la suma de \$ 7.998.386,85.

Y CONSIDERANDO:

Que el área Gestión Económica de Obras de la Dirección Provincial de Vialidad ha incorporado en estas actuaciones la documentación técnica compuesta por el Legajo Único para el llamado a compulsión abreviada como también el Presupuesto Oficial que asciende a la suma de \$ 7.998.307,27.

Que surge de dicho Legajo Único que la obra de referencia tiene como finalidad ejecutar las obras previstas y que surgen de las instrucciones emanadas directamente de la "Comisión Interministerial de Seguridad Ciudadana" y que estarán ubicadas de manera enumerativa y no taxativa en cuadrantes: 10C Comercial; 10D Congreso; 10L Villa El Libertador; 10M Ampliación Cabildo; 11I Residencial San Roque, pudiendo ordenarse

trabajos simultáneos en diferentes sectores no necesariamente contiguos. Tales obras comprenderán, entre otras, tareas de: limpieza de terrenos, desmalezado, bacheos asfálticos, etc.

Que según consta en autos se invitaron a cotizar a tres (3) firmas, dándose cumplimiento a las disposiciones del artículo 8 de la Ley N° 8614, modificada por Ley N° 10.417.

Que obra en autos Acta de Apertura de las ofertas presentadas como también informe elaborado por el Vocal del Directorio de la Dirección Provincial de Vialidad, del que surge que la propuesta de la Empresa E.G.B.C. S.R.L., por la suma de \$ 7.998.386,85, es la de menor precio, más conveniente y se ajusta a los procedimientos de contratación de la Provincia de Córdoba.

Que se ha agregado en autos el correspondiente Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2017/000701, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 13 de la Ley N° 8614.

Que consta agregado el Certificado de Habilitación para Adjudicación expedido por el Registro de Constructores de Obras, conforme las previsiones del Decreto N° 809/96.

Que obra Dictamen N° 444/2017 de la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, de conformidad a las constancias obrantes en autos y del informe elaborado por el área de Gestión Económica de Obras de la Dirección Provincial de Vialidad, puede contratarse por Compulsión Abreviada la ejecución de la obra de que se trata con la Empresa E.G.B.C. S.R.L., conforme las previsiones de la Ley N° 10.220, por tratarse de Recursos Afectados, en los términos del artículo 8° de la Ley N° 8614, modificado por Ley N° 10.417 y artículo 1° y

siguientes del Anexo II al Decreto N° 1823/2016, reglamentario de la citada ley y de conformidad a las previsiones del artículo 4º quáter de la Ley 8614.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 444/2017,

EL MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES RESUELVE:

Artículo 1º.- ADJUDÍCASE, por Compulsa Abreviada, la ejecución de la obra; "SEGURIDAD CIUDADANA – CUADRANTE ZONA SUROESTE – CIUDAD DE CÓRDOBA" con la Empresa E.G.B.C. S.R.L. (CUIT: 30-70936713-3), por la suma total de Pesos Siete Millones Novecientos Noventa y Ocho Mil Trescientos Ochenta y Seis con Ochenta y Cinco Centavos (\$ 7.998.386,85), con un plazo de ejecución de sesenta (60) días.

Artículo 2º.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Siete Millones Novecientos Noventa y Ocho Mil Trescientos Ochenta y Seis

con Ochenta y Cinco Centavos (\$ 7.998.386,85), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2017/000701, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 529-000, Partida 12.06.00.00, Obras – Ejecución por Terceros, Centro de Costo 2594 – Construcción Cordón Cuneta y Restauración de Calzada de Calles Urbanas Dpto. Capital del P.V.

Artículo 3º.- FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra, previo cumplimiento por parte del adjudicatario de los recaudos legales pertinentes.

Artículo 4º.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

FDO: CR. JOSÉ M. GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA

SUBSECRETARIA DE COOPERATIVAS Y MUTUALES

Resolución N° 115

Córdoba, 30 de Octubre de 2017

VISTO: El Expediente N° 0404-041645/2017, con las actuaciones relativas a la COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO ARGENTINA LIMITADA, Matrícula N° 24003, Registro Permanente N° 2479 con domicilio legal en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 194/2016 obrante a fs. 18 de autos se instruye sumario a la entidad de referencia por infracción a los arts. 39, 41, 47, 48 y 56 de la Ley 20337 y concordantes del Estatuto Social, al adeudar los ejercicios cerrados al 31/12/2002, al 31/12/2003, al 31/12/2004, al 31/12/2005, al 31/12/2006, al 31/12/2007, al 31/12/2008, al 31/12/2009, al 31/12/2010, al 31/12/2011, al 31/12/2012, al 31/12/2013, al 31/12/2014, al 31/12/2015 y al 31/12/2016.

Surge de estos obrados que se envió notificación al representante legal de la entidad del contenido de la resolución que ordena el sumario (fs. 19, 20 y 21) emplazándolo para efectuar el descargo correspondiente. Atento a que en dos oportunidades fue rechazada la referida notificación al domicilio legal, se procedió a la publicación de la resolución, por un día en el Boletín Oficial (fs. 24).

Que la entidad de marras ha dejado vencer el plazo para efectuar descargo y convocar a Asamblea a efectos de regularizar la situación institucional, sin que hasta la fecha lo hubiera hecho.

Que la inactividad total de la Cooperativa, dejan traslucir la inexistencia de la misma. Una realidad que no se condice con la figura jurídica en cuestión.

En virtud de las infracciones cometidas a la Ley 20.337 y al Estatuto Social al adeudar los ejercicios cerrados desde su constitución, correspondería solicitar al INAES la aplicación a la entidad de la sanción de retiro de autorización para funcionar establecida en el Art. 101 Inc. 3 de la ley 20.337.

Por las razones expuestas, tendiendo presente la inexistencia de remante patrimonial confirmada por constancia expedida en fs. 4/5 y 7 por Registro General de la Provincia según INFORME JUD. N° 4042/2017 del que surge que NO FIGURA inscripto dominio de inmueble alguno.

Por todo ello, lo dictaminado por la División Jurídica bajo N° 24 de fecha 04 de Julio de 2017 las facultades otorgadas por la Ley N° 20.337 y su modificatorias Ley N° 22816 (artículo 101 inc. 3º) y Convenio Suscripto entre el Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba con el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social y en uso de las facultades que le son propias.

EL SUBSECRETARIO COOPERATIVAS Y MUTUALES RESUELVE

1º.-SOLICÍTASE al Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social, el retiro de la Autorización para funcionar y la cancelación de la matrícula de la COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO ARGENTINA LIMITADA, con domicilio legal en la Ciudad de Córdoba, por lo expuesto en los considerandos del presente acto administrativo, y no poseer Bienes a liquidar, inscripta bajo la Matrícula N° 24003 según lo dispuesto por el art. 101 inc. 3º Ley N° 20.337.

2º.-DESE de baja del Registro Permanente de Cooperativas de esta Subsecretaría, a la entidad nominada en el apartado 1º de esta Resolución, inscripta bajo el N° 2479.

3º.-PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: ABRAHAM GALO, SUBSECRETARIO DE COOPERATIVAS Y MUTUALES

JUNTA DE CALIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE JUECES DE PAZ

ACUERDO NÚMERO: CIENTO ONCE (111/2017). En la Ciudad de Córdoba a tres días del mes de Octubre del año dos mil diecisiete, con la presidencia de la Dra. Laura Matilde ECHENIQUE, se reunieron los señores Miembros de la Junta de Calificación y Selección de Jueces de Paz creada por Ley N° 9449, Sres. María Graciela MANZANARES, Manuel Cristian SAVID y Hugo Oscar CUELLO y ACORDARON: **Y VISTO: ..Y CONSIDERANDO:.. LA JUNTA DE CALIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE JUECES DE PAZ RESUELVE: ARTÍCULO 1°:** Confeccionar el ORDEN DE MERITO correspondiente a la vacante CORONEL BAIGORRIA (Departamento RIO CUARTO) con el puntaje total obtenido por cada uno de los concursantes,

excluyendo del mismo a quienes no hayan obtenido el mínimo de cincuenta (50) puntos, conforme al Anexo I que se agrega como parte integrante de este Acuerdo.- **ARTÍCULO 2°:** Protocolícese, notifíquese y archívese.- Fdo: Laura Matilde ECHENIQUE-Poder Ejecutivo, María Graciela Manzanares-Poder Legislativo, Hugo Oscar CUELLO-Poder Legislativo y Cristian Manuel SAVID-Ministerio Público Fiscal.-

ANEXO I – JUEZ DE PAZ DEL DEPARTAMENTO RIO CUARTO.

VACANTE: CORONEL BAIGORRIA.

CONCURSANTES

APELLIDO Y NOMBRE	Tipo Número	TOTAL
1 BIGO EDUARDO RUBEN	DNI 17.622.087	77,06
1 día - N° 132054 - s/c - 07/12/2017 - BOE		

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

ACUERDO NUMERO: SESENTA Y TRES. En la Ciudad de Córdoba a treinta días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete, con la presidencia de la Dra. María Marta CACERES de BOLLATI, se reunieron los Señores Consejeros, integrantes del Consejo de la Magistratura creado por Ley 8802, Dres. Laura ECHENIQUE, Héctor DAVID, María Laura LABAT, Juan Manuel UGARTE, Gustavo S. GARZÓN, Maximiliano GARCÍA y Luis CARONNI y **ACORDARON: Y VISTO: Y CONSIDERANDO: EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA RESUELVE: 1: CONFECCIONAR** el Orden de Méritos definitivo correspondiente al concurso de ASESOR LETRADO CON COMPETENCIA MÚLTIPLE (interior provincial) incorporando al mismo a los concursantes relacionados en el presente Acuerdo. **2:** Protocolícese, notifíquese, publíquese y oportunamente archívese.-

ANEXO I - ASESOR LETRADO CON COMPETENCIA MULTIPLE (interior provincial)

Orden	Apellido	Nombres	Tipo	Numero	Puntaje Total
1	SARNAGO	Lucio Agustín	DNI	26.480.479	81,54
2	CASAS	Luciana	DNI	27.114.726	76,24
3	LERDA	Carolina	DNI	24.536.035	76,17
4	CAFURE	Martín Jose	DNI	29.711.918	75,63
5	HEREDIA	Alejandra Verónica	DNI	23.940.371	75,46
6	TESTA	César Basilio	DNI	22.647.648	75,33
7	NIESUTTA	Ivana Noemí	DNI	24.285.350	74,43
8	NIGRO	Vanessa Soledad Rosa	DNI	29.944.426	74,02
9	BARREDA	Delia de los Angeles	DNI	24.653.279	73,96
10	VILLARROEL	Hedelsio Luis Román	DNI	30.331.216	73,29
11	VIEITES	María Soledad	DNI	24.120.721	73,24
12	BERTSCHI	Ignacio Agustín	DNI	27.171.268	70,93
13	DE PUERTA	María Lourdes	DNI	29.481.813	70,54
14	JULIAN	Diego	DNI	30.090.101	70,52
15	CUNEO	Sandra Elizabeth	DNI	29.786.962	70,44
16	MASTAI	Sebastián Oscar	DNI	24.356.299	70,31
17	EBBIO	Griselda Alicia	DNI	29.225.138	70,08
18	ROJO	Javier	DNI	24.758.407	70,02

"El Consejo de la Magistratura de la Provincia de Córdoba hace saber que la audiencia pública prevista por el art. 29 de la Ley 8802 ha sido fijada para el día 28 de diciembre de 2017 a las 16:00 hs., en Avda. Gral. Paz n° 70, 5º piso de la ciudad de Córdoba"

3 días - N° 131763 - s/c - 07/12/2017 - BOE



Ministerio de EDUCACION Secretaría de EDUCACION Comisión Permanente de CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE EDUCACIÓN DE JOVENES Y ADULTOS

Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición - Cargos Directivos - Ley: 10237 - Octo. 930/15 - Resol. D.G.E.J. y A. N° 228/17 y N° 229/17

LISTA ORDEN DE MÉRITO DEFINITIVA - CARGOS DIRECTIVOS

CENTRO EDUCATIVO	CARGO	N° Orden de Mérito	Apellidos Y Nombres	D.N.I.	PUNTAJE
CENMA CORONEL OLMEDO	DIRECTOR	0	SIN APROBADOS		
CENMA PERIFERICOS DE ARGUELLO	DIRECTOR	0	SIN APROBADOS		
CENMA POLICIA DE LA PROV. DE CORDOBA	DIRECTOR	0	SIN INSCRIPTOS		
CENMA 295 MALAGUENO	DIRECTOR	1	Barranco, Iris Graciela	20.287.972	55,00
CENMA COLONIA CAROYA	DIRECTOR	0	SIN APROBADOS		
CENMA 309 LA CALERA	DIRECTOR	1	Moyano, Patricia Monica	14.827.917	65,00
CENMA ALMAFUERTE	DIRECTOR	1	Cornalino, Marcela Lucia	17.638.514	53,80
CENMA 135	DIRECTOR	1	Speranza, Patricia Alejandra	16.743.505	58,00
		2	Zurro, Adriana Regina	12.998.539	56,81
CENMA BIALET MASSE	DIRECTOR	0	SIN APROBADOS		
CENMA POZO DEL MOLLE	DIRECTOR	0	SIN APROBADOS		
CENMA LA CARLOTA	DIRECTOR	0	SIN APROBADOS		
CENMA HERNANDO	DIRECTOR	1	Irusta, Carla Vanesa	22.415.292	60,00
CENMA BANDA NORTE	DIRECTOR	1	Aluch, Oscar Alejandro	14.527.194	49,00
CENMA 128 PADRE JORGE ISAAC	VICEDIRECTOR	1	Toledo, Mirtha Susana	18.384.503	63,00
		0	SIN APROBADOS		
CENMA 24 RIO CUARTO	DIRECTOR	0	SIN APROBADOS		
CENMA 73 DR. A. JAURETCHÉ	DIRECTOR	1	Ysaacson, Natalia	23.845.091	82,00
CENMA OLIVA	DIRECTOR	1	Carena, Marisa Gabriela	21.404.739	72,30
		2	Valdemarin, Viviana Andrea	20.609.040	70,80
CENMA RIO PRIMERO	DIRECTOR	0	SIN APROBADOS		
CENMA TEODORO ASTEGGIANO	DIRECTOR	0	SIN APROBADOS		
CENMA VILLA DOLORES	DIRECTOR	1	Montivero, Silvia Elizabeth	21.784.550	61,00
CENMA MINA CLAVERO	DIRECTOR	0	SIN APROBADOS		
CENMA MANUEL BELGRANO	DIRECTOR	1	Alvarez, Carolina del Valle	26.910.753	72,52
CENMA 125	VICEDIRECTOR	1	Pavon, Claudia Adriana	17.004.987	54,42
		0	SIN INSCRIPTOS		
CENMA 19	DIRECTOR	0	SIN APROBADOS		
CENMA VILLA DEL TOTORAL	DIRECTOR	0	SIN INSCRIPTOS		
CENMA 242 VA. MARIA DEL RIO SECO	DIRECTOR	0	SIN INSCRIPTOS		
CENMA ISLA VERDE	DIRECTOR	0	SIN INSCRIPTOS		
CENMA MARCOS JUAREZ	DIRECTOR	1	Peppino, Valeria Yolanda	27.559.622	55,19
CENMA LEONES	DIRECTOR	0	SIN INSCRIPTOS		
CENMA COSQUIN	DIRECTOR	0	SIN INSCRIPTOS		
CENMA ONCATIVO	DIRECTOR	0	SIN INSCRIPTOS		
CENMA MANUEL ANSELMO OCAMPO	DIRECTOR	1	Ponce, Maria Eugenia	21.757.479	65,25
		1	Collino, Elio Patricio	21.062.564	62,00
CENMA CRUZ DEL EJE	DIRECTOR	2	Danterra, Silvia Renee	16.640.709	60,76
		0	SIN APROBADOS		
CENMA 23	DIRECTOR	0	SIN APROBADOS		
CENMA Prof. MARIA SALEM DE BURNICHON	VICEDIRECTOR	0	SIN INSCRIPTOS		

5 días - N° 131351 - s/c - 07/12/2017 - BOE

